



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 54.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023.

Examinada el acta de fecha 07 de febrero de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 55.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS, RELATIVOS AL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN DESARROLLADO EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DESDE EL 01/02/2022 AL 02/06/2022. EXPTE OFI/CU/2022/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

OFI/CU/2022/2

Asunto:

Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de



los gastos generados, relativos al Servicio de Control e Información desarrollado en diversas dependencias de la Delegación de Cultura desde el 01/02/2022 al 02/06/2022, por un importe de 45.607,08 €.

Interesado: TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES S.L.U. (B-84495837)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 20/10/2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Administración de Cultura de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes relativos al servicio Control e información desarrollado en diversas dependencias de la Delegación de Cultura desde el 01/02/2022 al 02/06/2022 por un importe total de 45.607,08 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES S.L.U. (B-84495837)		
Objeto de la Prestación	Servicios de control e información desde el 01/02/2022 al 02/06/2022		
Expediente Contratación	Servicios		
Documento RC	2/202300000334		
Aplicación Presupuestaria	26.3346.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
200/220017	12/05/2022	25.335,62 €	Servicios de Control e Información en diversas dependencias de la Delegación de Cultura
200/220025	10/06/2022	20.271,46 €	Servicios de Control e Información en diversas dependencias de la Delegación de Cultura
		45.607,08 €	

Tercero: Constan en el expediente, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto, firmada por el Jefe de Serv. Generales de Cultura (en funciones -2004-) y memoria justificativa complementaria; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado firmado por el Jefe de Serv. Generales de Cultura (en funciones) de fecha 20 de octubre de 2022; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas por el Técnico Cultural, Técnica Biblioteca y la Directora de Artes Escénicas, de fechas 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2022; documento de retención de crédito, del ejercicio 2023, con número de expediente 2/202300000334;



e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido de la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incurridos en omisión de la función interventora.

Sexto: Existe crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación suficiente para hacer frente a la convalidación, autorización y disposición de los gastos en la aplicación presupuestaria 26.3346.22799, tal y como consta en el informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 25 de enero de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Control e Información en diversas dependencias de la Delegación de Cultura desde el 01/02/2022 al 02/06/2022, por un importe de 45.607,08 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



Titular del crédito	TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES S.L.U. (B-84495837)		
Objeto de la Prestación	Servicios de control e información desde el 01/02/2022 al 02/06/2022		
Expediente Contratación	Servicios		
Documento RC	2/202300000334		
Aplicación Presupuestaria	26.3346.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
200/220017	12/05/2022	25.335,62 €	Servicios de Control e Información en diversas dependencias de la Delegación de Cultura
200/220025	10/06/2022	20.271,46 €	Servicios de Control e Información en diversas dependencias de la Delegación de Cultura
		45.607,08 €	

Tercero: Ordenar inicio de expediente, tendente al reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 56.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 124/2022 DE 25/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID POR EL QUE SE SUSPENDE EL P.A. 243/2019 INTERPUESTO POR D.S.G.D.S. CONTRA DECRETO DE 13 DE MARZO DE 2019 DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR EL QUE SE ACUERDA EL CESE, POR PÉRDIDA DE CONFIANZA, EN LA RELACION QUE COMO FUNCIONARIO EVENTUAL MANTENIA CON EL AYUNTAMIENTO COMO DIRECTOR DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-106.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2019-106
Asunto: Decreto 124/2022 de 25/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid por el que se suspende el P.A. 243/2019 interpuesto por [REDACTED] contra Decreto de 13 de marzo de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Móstoles por el que se acuerda el cese, por pérdida de confianza, en la relación que como funcionario eventual mantenía con el Ayuntamiento como Director de Hacienda, Transportes y Movilidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/11/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Alzar la suspensión obrante en las presentes actuaciones, y proceder a su archivo por duplicidad de procedimientos

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El presente procedimiento estaba suspendido en tanto en cuanto recayese resolución en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 153/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27, con idéntico objeto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 57.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 23/2021 FORMULADA POR D. I.M.F., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. DESESTIMACION PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LAS SOLICITUDES INTERPUESTAS EL 5 DE MARZO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO PROFESIONAL C1. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-17.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-17
Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 23/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019. Desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes interpuestas el 5 de marzo de 2020 y 24 de marzo de 2021, respectivamente, sobre la integración en el subgrupo profesional C1.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Que debe acordar y acuerda **NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.

El Auto desestima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139/20, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en Procedimiento Abreviado 570/2019, y en consecuencia, acuerda no haber lugar a reconocer a la parte promotora de este incidente la situación jurídica individualizada que le fue reconocida al recurrente en la Sentencia firme recaída en estos Autos. Sin expresa imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 58.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 32/2021 FORMULADA POR D. J.R.C., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 139, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 570/2019. DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LAS**



SOLICITUDES INTERPUESTAS EL 5 DE MARZO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO PROFESIONAL C1. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-32.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-32
Asunto: Auto de fecha 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se desestima la solicitud de Extensión de Efectos 32/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 139, de fecha 23 de junio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 570/2019. Desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes interpuestas el 5 de marzo de 2020 y 24 de marzo de 2021, respectivamente, sobre la integración en el subgrupo profesional C1.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/05/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debe acordar y acuerda NO HABER LUGAR A ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A RECONOCER A LA PARTE PROMOTORA DE ESTE INCIDENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE LE FUE RECONOCIDA AL RECORRENTE EN LA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN ESTOS AUTOS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Al ser favorable no procede su interposición.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 59.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 213/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR EL QUE DESISTE D. J.C.L. DEL PROCEDIMIENTO P.A. 324/2021 CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LAS SOLICITUDES INTERPUESTAS EL 5 DE MARZO DE 2020 Y 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO PROFESIONAL C1, CON TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, DESDE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL 01/04/2018, Y HASTA LA FECHA EN CAUSÓ BAJA EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO (EXCEDENCIA POR INCOMPATIBILIDAD), MÁS LOS INTERESES LEGALES DESDE LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-270.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-270

Asunto:

Decreto 213/2022 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 30 de Madrid por el que desiste [REDACTED] del procedimiento P.A. 324/2021 contra Desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes interpuestas el 5 de marzo de 2020 y 24 de marzo de 2021, respectivamente, sobre la integración en el subgrupo profesional C1, con todos los efectos administrativos y económicos inherentes a tal reconocimiento, desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el 01/04/2018, y hasta la fecha en causó baja en la plantilla del Ayuntamiento (excedencia por incompatibilidad), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

Interesado:

Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de febrero de 2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 60.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 10/2023 DE 12 DE ENERO DE 2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 568/2022 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CURENERGÍA COMERCIALIZADOR ÚLTIMO RECURSO S.A.U CONTRA RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2022 DEL TEAM RELATIVA A LIQUIDACIONES DEL IAE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015 A 2018. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-112.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-112
Asunto: Sentencia nº 10/2023 de 12 de enero de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid dictada en el P.A. 568/2022 por la que estima el recurso interpuesto por la Mercantil Curenergía Comercializador Último Recurso S.A.U contra Resolución de 27 de abril de 2022 del TEAM relativa a liquidaciones del IAE correspondientes a los ejercicios 2015 a 2018. Cuantía:2.866,26 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Curenergia Comercializador Último Recurso SAU
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/012023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO SAU, contra la Resolución de 27/04/2022 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles (TEAMM) del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, expediente 290/2021, que confirma la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 20/05/2021, desestimatoria del recurso de reposición presentado frente a la liquidación núm. 20001424, del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios 2015 a 2018, resultando una deuda tributaria de 2.866,26 euros. Resoluciones que se anulan por ser contrarias a derecho y en consecuencia se anulan las liquidaciones en concepto de IAE, ejercicios 2015 a 2018 recurridas, con todos los efectos inherentes. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. La sentencia estima al entender que no corresponde a la mercantil tributar por el epígrafe del IAE en el que lo está haciendo, sin tener en cuenta que esta es una cuestión de gestión censal sobre la que es competente la Administración Tributaria Estatal y sobre la que no corresponde decidir, por tanto, al TEAM, sino al TEAR.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 61.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA**



PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN ANTONIO, Nº 10, PRIMERA PLANTA, PARA ALBERGAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN. EXPTE. B008/CON/2023-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte Nº: B008/CON/2023/001
Asunto.- Primera prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble sito en la C/ San Antonio, 10, primera planta para albergar el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles
Interesado.- Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 2 de enero de 2023.

Examinado el procedimiento referenciado e iniciado por el Departamento de Contratación se aprecian los siguientes, **hechos**, que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe del Responsable de Planificación de la Contratación que indica la necesidad de un inmueble para albergar el Departamento. No existiendo inmueble municipal que pueda prestar el servicio, indica el informe que existe solo un inmueble que valdría para ubicar el Departamento. El inmueble es el siguiente:

- *Inmueble sito en calle San Antonio Nº 10. Primera Planta.*

Segundo.- En fecha 17 de noviembre de 2020 se emite providencia por el Concejales Delegado de Hacienda, en la que solicita tramitación de expediente para alquilar un inmueble para albergar el Departamento de Contratación. En la providencia se indica que no cabe la adquisición por compra al suponer un excesivo coste económico. La mensualidad del alquiler se fija en 3.000,00 euros más IVA, por un periodo de dos años prorrogable anualmente hasta 3 años adicionales.

Tercero.- En fecha 17 de noviembre de 2020 se emite informe del técnico de Patrimonio que valora el alquiler del inmueble de la calle San Antonio nº 10 en TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS AL MES (3.310,38 €/mes). El precio propuesto para el pago es de 3.000 euros que se encuentra por debajo del precio de mercado calculado por el técnico municipal.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebra el 2 de febrero de 2021 resolvió lo siguiente:

(...)



Aprobar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ San Antonio Nº 10. Primera Planta, propiedad de ASMOBEL S.A. para albergar el Departamento de Contratación: "El citado contrato de arrendamiento obra en el expediente en sus propios y literales términos.

El Precio del contrato asciende a 3.000 euros al mes, más 630 euros de IVA. La duración es de 2 años prorrogable anualmente otros 3 años más. Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Para la prórroga de este contrato se realiza una retención de crédito por importe de 43.560,00 euros en fecha 3 de enero de 2023.

Sexto.- Se incorpora al expediente borrador de la prórroga del Contrato de Arrendamiento y nota simple registral del inmueble.

Séptimo.- En fecha 23 de diciembre de 2022 [REDACTED] en representación de ASMOBEL S.A. presenta un escrito en el que muestra su conformidad la prórroga por un año (1) el citado alquiler y presenta la siguiente documentación:

- D.N.I, y escrituras.
- Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda y la Seguridad Social
- Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento y no incurrir en prohibiciones para contratar.

Octavo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 31 de enero de 2023.

Noveno.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 8 de febrero

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se trata de un contrato excluido de la Ley de Contratos, Así se recoge en la normativa el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que dice así:

1. "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.
2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se



regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

Segunda.- El local que se arrendó y cuyo contrato pretende ser prorrogado, no pertenece al Ayuntamiento de Móstoles sino, como se indica en el propio contrato de arrendamiento a una mercantil, así pues, a los efectos que nos ocupan habremos de estar a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio en lo que se refiere a las adquisiciones a título oneroso, esto es, la adquisición de bienes o derechos por parte de la Administración, para lo cual podrá concertar, como señala el artículo 115, cualesquiera contratos, típicos o atípicos, asimismo, podrán concertarse los negocios jurídicos que tengan por objeto la constitución a favor de la Administración de un derecho a la adquisición de bienes o derechos.

Serán de aplicación las previsiones de los artículos 122, 123 y 124 de la Ley de Patrimonio que articulan el arrendamiento de inmuebles por la Administración y el procedimiento para el arrendamiento de los mismos, y que establecen, como regla excepcional, como sucede en este caso, el arrendamiento efectuado de modo directo, por razones que han de ser justificadas y motivadas y que el artículo 124 señala como las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, circunstancias todas ellas que quedan recogidas en los Informes que obran en el expediente administrativo.

En cuanto a la prórroga que se propone del meritado contrato, es de aplicación el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamiento urbanos. Modificado por el Real decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.”

Tercera.- El precio del arriendo ha quedado determinado en 3.000.00 euros al mes, excluido impuestos, con lo cual por debajo del precio de mercado recogido en el informe de valoración de fecha 17 de noviembre de 2020.

Cuarta.- El órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la “PRORROGA POR UN AÑO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ San Antonio Nº 10. Primera Planta, propiedad de ASMOBEL S.A. para albergar el Departamento de Contratación.”*



El citado contrato de arrendamiento obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

El precio del contrato asciende a 3.000 euros al mes, más 630 euros de IVA. La duración de la prórroga es de 1 año prorrogable anualmente otros 2 años más. Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- *Autorizar y disponer de un gasto plurianual cuyo importe total para la anualidad asciende a 43.560.- € IVA incluido.*

2023: 36.300,00.-€ I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 11-9313-202.00

2024: 7.260,00.-€ I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- *Notificar la prórroga del arrendamiento al arrendatario y a los Departamentos municipales competentes para la formalización del mismo. Antes de la formalización del mismo el arrendador deberá presentar certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social con una antigüedad no superior a seis meses.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

9/ 62.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP/EMPLEO/12-2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito a Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº SP/EMPLEO/12-2022
Asunto: Aprobación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación bases subvenciones.
Fecha de iniciación: 14 de septiembre de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES., se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, tiene como objetivo desarrollar programas dirigidos al desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Que se trata que las entidades que obtén a las ayudas a las cuales van dirigidas estas bases, realicen las actividades de interés público que complementan los programas y actividades recogidas en el Plan de Empleo de la Ciudad de Móstoles en especial en la atención y asesoramiento de desempleados y trabajadores en activo en materia de empleo, formación, políticas sociales, vivienda, sanidad, educación y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio, de sus contribución en los órganos de representación del Ayuntamiento.

Tercero.- Con fecha 25 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo; 29/922 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP/EMPLEO/04-2022”.

Cuarto.- El acuerdo y las bases han estado expuestas al público, en consonancia con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de octubre de 2022, punto BOCM-20221031-83.

Quinto.- Que habida cuenta del interés del Ayuntamiento de mantener dichos programas en las bases de ejecución del presupuesto de 2023, figuran la correspondiente aplicación presupuestaria para hacer frente a las subvenciones mencionadas para financiar estos programas que sin ánimo de lucro redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

El impacto económico del convenio es de 40.000 €, el cual consta en las bases de ejecución del presupuesto municipal en la siguiente aplicación 15-2414.489.27 como Otras transferencias.

Sexto.- Que con fecha 16 de diciembre de 2022 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de la presente Convocatoria.



Séptimo.- Que con fecha 23 de diciembre de 2022 se ha emitido Informe Jurídico número V-120/2022 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas que permitan aunar y coordinar los esfuerzos que se realicen para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

Octavo.- Que con fecha 3 de febrero de 2023 se ha emitido Informe de Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que la presente convocatoria hace referencia a las bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de octubre de 2022 cuyo objeto establecen la subvención concedida como libre concurrencia de conformidad al apartado 1) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, de acuerdo con el texto de la convocatoria que se adjunta como ANEXO.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto de acuerdo con el expediente contable número 2/2023000000039, número de propuesta de gasto 20230000000135, por un importe de 40.000 €.

Tercero.- Dar traslado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

10/ 63.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN AVDA. MADRID, 2. SUE PAU-1. EXPTE. B026/PAT/2021/005

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el arquitecto que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005

Expediente: B026//PAT/2021/005
Asunto Concesión demanial de terreno municipal para la instalación de un centro de transformación en Avda. Madrid, 2. SUE PAU-1
Interesado: I + DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.
Procedimiento: Concesión Demanial
Fecha de iniciación: 14 de julio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de E Redes Eléctricas Inteligentes S.A. relativo al asunto de referencia se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero.- [REDACTED], en nombre y representación de I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A. con fecha 30 de junio de 2021, presenta escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (REGAGE21e00011828294) por el que solicita concesión de uso privativo para la ocupación de terreno municipal ubicado en Avda. Madrid, 2. SUE PAU-1, para la construcción de un centro de transformación para atender la demanda de energía eléctrica.



Segundo.- Que al escrito presentado por I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A. se acompañan planos del terreno cuya autorización se solicita, siendo la superficie que se pretende ocupar 42,29m²

Tercero.- Que dicha cesión de uso privativo ha sido informada favorablemente por la Jefa de Sección de Infraestructuras Urbanas de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 29 de diciembre de 2021.

Cuarto.- En fecha 14 de julio de 2022 se emite informe del arquitecto de Patrimonio informando favorablemente la gratuidad de la concesión. En él se indica que no consta el bien objeto de concesión en el Inventario Municipal de Bienes, pero obra en el expediente nota simple extendida por el Registro de la Propiedad N^o 1 de Móstoles a favor del Ayuntamiento de Móstoles, según la cual figura como finca registral con el número 26463 al tomo 1652 Libro 459 folio 130 Inscripción 1^a

Quinto.- En fecha 4 de octubre de 2022 se emite informe de asesoría Jurídica desfavorable a la citada concesión al considerar “que tendría que aplicarse la Ordenanza de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público”.

Sexto.- Nuevo informe de Patrimonio, con la estimación de la tasa de la ordenanza fiscal 13 antes aludida, de fecha 3 de enero de 2022.

Séptimo: En fecha 9 de enero de 2023 se emite informe de asesoría Jurídica favorable a la citada concesión a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U

Octavo.- En fecha 30 enero de 2023 se emite informe favorable de intervención.

Noveno.- Informe de ██████████, Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 13 de febrero de 2023.

La **valoración jurídica** es la siguiente:

Primero.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la concesión administrativa de dominio público, es la de un acto jurídico por el que la Administración confiere a un particular, persona física o jurídica, un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva de un bien demanial durante cierto tiempo. En este caso, el uso del subsuelo durante 50 años. Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y los artículos 84 y 93 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Una vez otorgada la concesión deberá formalizarse en documento administrativo

Segundo.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado c) al ser el inmueble necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público.

Tercero.- Se establece una garantía del 5% del valor del inmueble (153,86 euros) que debería constituir el concesionario previamente a la firma del contrato.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar, a favor de I+DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A, la concesión de uso privativo para la ocupación de los metros cuadrados de terreno municipal de 42,29m² ubicado en la Avda. Madrid, 2 SUE PAU-1 para instalar un centro de transformación subterráneos. Todo ello de conformidad con los planos adjuntos al informe técnico de fecha 14 de julio. El plazo de la concesión es de 50 años y siempre que se destine al fin previsto y el precio de la misma será una tasa a abonar de 19.912,25 euros anuales.

Segundo.- Aprobar las cláusulas de la concesión recogidas en el borrador definitivo del contrato de la indicada concesión e incorporadas al expediente.

Tercero.- Establecer una garantía del 5% del valor del inmueble (153,86 euros) que debería constituir el concesionario previamente a la firma del contrato.

Cuarto.- Antes de la entrada de la construcción y puesta en funcionamiento del centro de transformación deberá procederse al pago de la correspondiente Tasa por uso de la vía pública y se remitirá el expediente a Intervención para la fiscalización del ingreso.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Departamentos competentes para proceder a la formalización de la concesión y al Inventario Municipal de Bienes para que proceda a la inclusión en el mismo de la parcela objeto de concesión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita, con una abstención (correspondiente a D^a. Nati Gómez Gómez) y siete votos a favor. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de febrero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.